



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 176/2011, de 7 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en el programa «Centros Abiertos» durante las vacaciones de verano de 2011.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 5.2 que la Administración de la Comunidad promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral, con actividades tales como la apertura de centros durante los días laborables no lectivos, vacaciones escolares, para atender al alumnado de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral 2008-2011, contempla, en su objetivo 8, la potenciación, entre otros, del programa «Centros Abiertos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.c) del Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, el programa «Centros Abiertos» consiste en la apertura, los días laborables no lectivos y los sábados laborables de octubre a junio, así como, los días que sean laborables, de lunes a viernes durante el mes de julio, de los centros docentes públicos, puestos a disposición por la entidad local correspondiente, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Educación.

El artículo 5 del citado Decreto 29/2009, de 8 de abril, establece que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de educación, financiará el coste de los monitores en el programa «Centros Abiertos», de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio, sin perjuicio de la potestad de establecer una tarifa a abonar por los usuarios cuyo importe será inferior al coste de los programas.

El artículo 36 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011, prevé que los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios. Con fechas 7 de abril y 12 de mayo de 2011 se emitieron el preceptivo informe e informe complementario, respectivamente, por la Dirección General de Tributos.



Estos precios han sido dados a conocer a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2011 adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar los precios por participación en el programa «Centros Abiertos» durante las vacaciones de verano de 2011, que se recogen en el Anexo.

Valladolid, 7 de julio de 2011.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO**PRECIOS POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «CENTROS ABIERTOS»
DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO DE 2011**

PRECIOS POR PARTICIPACIÓN	
1 SEMANA	25,00 €
2 SEMANAS	40,00 €
3 SEMANAS	60,00 €
4 SEMANAS	80,00 €
5 SEMANAS	80,00 €

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.15 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, las familias numerosas de categoría general abonarán el 50 por 100 de estos precios y las familias numerosas de categoría especial estarán exentas del pago.

** A los efectos del precio tendrá la consideración de una semana el período comprendido entre el 24 de junio y el 1 de julio.